

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 29 de septiembre de 2022.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 07 de septiembre de los cursantes, el apoderado demandante allegó Recurso de Apelación, contra el auto fechado 01 de septiembre de 2022, por el cual se dispuso el rechazo de esta demanda y su remisión a ANT. SIRNA ok.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Saneamiento No. 2022 00076

Demandante: FLOR MARIELA PRIETO

Demandado: INDETERMINADOS

Fecha Auto: 29 de septiembre de 2022.-

Conforme la constancia secretarial que antecede, habiéndose propuesto en tiempo (7-sep-2022), recurso de apelación contra el auto calendarado 01 de septiembre de 2022, por virtud del cual se rechazó la presente demanda y su remisión por competencia a la Agencia Nacional de Tierras, al verificar que el predio en litis es de Naturaleza Rural BALDIO.

Revisado el expediente virtual, se observa que el auto objetado es susceptible de recurso de apelación (Art. 321 #1 CGP), **SE CONCEDERÁ** la alzada en el **efecto suspensivo** o en el que el superior estime procedente. Por lo tanto, se dispone por secretaría la remisión virtual de este asunto a **LOS JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ – REPARTO**, por ser el circuito judicial al que está adscrito ésta sede judicial. Remítase y déjense constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado
#37 de 30 de septiembre de
2022 Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **368af456d45ed8acf2a4b8685489b2399b93c9a73ef6e6e1b886adcdf7b54ffb**

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>